



# Memoria Justificativa y Solicitud de Contratación

**CONTRATACIÓN DE ACUERDO MARCO PARA  
LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS GEOTÉCNICOS Y  
ENSAYOS IN SITU DEL SERVICIO DE OBRAS**

**NÚMERO DE LA S.C.: 2800000025**

**Gerencia:** Explotación Ferroviaria

**Área:** Obra Civil

**Servicio:** Infraestructuras y Estaciones

**Aprobado por:** Juan Tébar

## 1 OBJETO DE LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN:

El presente documento tiene por objeto elevar a la aprobación del correspondiente órgano de contratación de Metro de Madrid, la autorización para el inicio de un proceso de licitación que tiene por objeto la contratación de un Acuerdo Marco para la ejecución de obras que el Servicio de Infraestructuras y Estaciones de Metro de Madrid, S.A. pudiese demandar consistentes en ejecución de estudios geotécnicos, y ensayos in situ que sean necesarios para la redacción de proyectos y/o elaboración de informes.

## 2 DATOS DE LA LICITACIÓN

- **Objeto:**

El objeto principal de la actuación es la contratación de un Acuerdo Marco para la ejecución de obras que el Servicio de Infraestructuras y Estaciones de Metro de Madrid, S.A. pudiese demandar consistentes en ejecución de estudios geotécnicos, y ensayos in situ que sean necesarios para la redacción de proyectos y/o elaboración de informes.

- **Estamento responsable de la ejecución del contrato**

Servicio de Infraestructuras y Estaciones.

- **Valor estimado del contrato (artículo 101 LCSP):**

Valor estimado: 400.000,00 € (IVA no incluido)

- **Método de cálculo aplicado para determinar el valor estimado:**

Importe de las obras previsto en el proyecto

- **Presupuesto base de licitación (Art. 100 LCSP):**

No procede la cumplimentación de este apartado para los Acuerdos Marco. La determinación del presupuesto base de licitación se realizará para cada una de las contrataciones derivadas del Acuerdo Marco.

- **Desglose del Presupuesto Base de Licitación: (Art. 100.2):**

No procede la cumplimentación de este apartado para los Acuerdos Marcos.

▪ **Modificación del contrato (artículo 204 LCSP):**

No Procede

En los contratos derivados del acuerdo marco se indicará si procede la modificación del contrato y el porcentaje de modificación.

Procede

▪ **División en lotes:**

Sí se divide en lotes (Art. 99.3)

NO se divide en lotes (Art. 99.3 LCSP)

En los contratos basados en el Acuerdo Marco NO se contemplará la división en lotes.

▪ **Duración del contrato:**

- Plazo de duración/ejecución inicial del contrato: Cuatro (4) años comenzando su vigencia desde su formalización.

- Prórrogas:

NO

Sí

▪ **Clasificación del contrato:**

Sujeto a LCSP (Ley 9/2017)

▪ **Naturaleza del contrato:**

Servicios

Suministros

Obras

▪ **Procedimiento de licitación:**

Procedimiento Abierto

Procedimiento Abierto Simplificado

Se propone la contratación mediante procedimiento abierto con el fin de asegurar los principios de igualdad, transparencia y libre competencia. Además, no se reúnen los requisitos necesarios que exige la LCSP para la aplicación de un procedimiento negociado. En consecuencia con lo anterior, se va a utilizar el procedimiento abierto simplificado al

tratarse de un contrato que cumple con las dos condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP

- Procedimiento Abierto Súper-Simplificado
  - Procedimiento con negociación y concurrencia
  - Procedimiento negociado sin publicidad y sin concurrencia (contratista único)
- **Criterio de adjudicación (Arts. 145 y 146 LCSP):**

Pluralidad de criterios en base a la mejor relación **calidad-precio**

- Ponderación criterios de adjudicación del Acuerdo Marco:

- Criterios cualitativos, oferta técnica: 20 puntos

Ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de valoración:

1. Experiencia adicional del equipo de trabajo (Máximo 12 puntos)
2. Medios materiales: (Máximo 3 puntos)
3. Memoria técnica: (Máximo 5 puntos)

¿Se aplicarán fórmulas de valoración de los criterios cualitativos? Sí, para los criterios “experiencia adicional del equipo de trabajo” y “medios materiales”

¿Se evalúan criterios mediante juicios de valor dentro de la valoración de los criterios cualitativos? Si, para el criterio “Memoria técnica”

- **Justificación** de porqué se utilizan criterios de calidad evaluables mediante juicios de valor en lugar de criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas automáticas: se considera necesario valorar aspectos en la memoria técnica como el procedimiento de ejecución de los trabajos, la metodología de control y seguimiento del desarrollo de los trabajos, que sólo pueden ser evaluados mediante juicios de valor y que, por dada la naturaleza del contrato, se consideran importantes para la elección de la empresa adecuada. Dada la naturaleza de estos criterios, es necesario tener una gradación en su calidad.

- Criterios económicos, precio: 80 puntos

Se otorgará la máxima puntuación (80 puntos) a la oferta económica que presente una mayor baja lineal sobre los precios unitarios o Preciario

El resto de ofertas se valorarán de forma proporcional mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Punt. Econ. PU} = B_{\text{best}} \times (P_{\text{max}}) / B_i$$

- Punt. Econ. PU= Puntuación económica de la oferta sobre los precios unitarios objeto de la valoración
- Bbest = Mejor oferta económica (en % de baja lineal)
- Pmax = puntuación máxima (80 puntos)
- Bi = Oferta económica objeto de la valoración (en % de baja lineal)

- La aplicación de esta fórmula permite una valoración proporcional y equitativa de las ofertas.

Los contratos basados en el acuerdo marco se adjudicarán a precio más bajo

- **Subcontratación (artículo 215 LCSP):**

No procede para el Acuerdo Marco. En cada una de las solicitudes de oferta de los contratos derivados del Acuerdo Marco se definirán los criterios relativos a la subcontratación.

- **Procedimiento de subasta electrónica o petición sucesiva de ofertas:**

NO

- **Fondos FEDER:**

Contrato no financiable con fondos FEDER

Contrato financiable con fondos FEDER

- **Confidencialidad de los Pliegos de Prescripciones**

NO

- **Cesión de datos:**

¿La ejecución de este contrato requiere la cesión de datos por parte de Metro de Madrid, S.A. al contratista?

NO

### 3 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

El plan de redacción de proyectos de implantación de ascensores para los próximos años hace necesaria la contratación de estudios geotécnicos asociados a cada uno de ellos. Esto, sumado a las diferentes necesidades que el mantenimiento de las Infraestructuras y Estaciones, justifica la necesidad de disponer de este acuerdo marco.

Basándonos en las características genéricas de las estaciones y en función del número de líneas que confluyen en ellas, se han realizado las siguientes propuestas para el importe aproximado de las diferentes campañas geotécnicas:

|                         | Nº SONDEOS | Nº TESTIGOS | IMPORTE POR PROYECTO |
|-------------------------|------------|-------------|----------------------|
| ESTACIONES CON 1 LÍNEA  | 5          | 12          | 38.751,06 €          |
| ESTACIONES CON 2 LÍNEAS | 8          | 20          | 60.460,12 €          |
| ESTACIONES CON 3 LÍNEAS | 11         | 25          | 81.327,48 €          |

Teniendo en cuenta estos importes, el importe del acuerdo marco permitiría asumir estudios geotécnicos para cuatro proyectos de implantación de ascensores en estaciones de una línea y otros cuatro en estaciones de dos líneas, o bien, diez estudios geotécnicos para estaciones de una línea. Con las bajas de adjudicación de cada uno de los contratos licitados, cabría la posibilidad de sacar algún contrato más, bien de estudio geotécnico para un proyecto de implantación de ascensores, o bien cualquier otro trabajo contemplado en el objeto de este acuerdo marco.

El precario del acuerdo marco también contempla la realización de otros estudios o pruebas geotécnicas que se puedan requerir, en función de las necesidades surgidas de las actividades asociadas al mantenimiento y mejora de la red de Metro de Madrid.

### 4 ANTECEDENTES

No existe ningún contrato anterior con el que poder establecer comparación.

### 5 INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

#### PRESUPUESTO DE INVERSIÓN

| AÑO | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 |
|-----|------|------|------|------|
|-----|------|------|------|------|

|                          |             |              |              |              |
|--------------------------|-------------|--------------|--------------|--------------|
| <b>IMPORTE PERMITIDO</b> | 50.000,00 € | 125.000,00 € | 125.000,00 € | 100.000,00 € |
| <b>PEP</b>               | 04.079      | 04.079       | 04.079       | 04.079       |
| <b>EXPEDIENTE</b>        | -----       | -----        | -----        | -----        |

*El presente documento, emitido a efectos de cumplimiento de obligaciones en materia de transparencia, es copia fiel del original, en el que constan las firmas auténticas y completas de las personas firmantes.*

*En cumplimiento de las obligaciones de protección de datos personales, no constan en esta copia datos identificativos adicionales a nombre y apellidos.*